RESOLUCIÓN Nº 59/2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE SERÁN ADMITIDOS EN LOS CONCURSOS DOCENTES, EL DIPLOMA DEL CURSO DE DIDÁCTICA UNIVERSITARIA APROBADO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, SIN EL REQUISITO DE SER RECONOCIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO".

VISTO: Pilar, 30 de noviembre de 2020

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, para desempeñar el cargo de Profesor, exige haber aprobado el curso de formación docente Universitaria en la Universidad Nacional de Pilar o su equivalente reconocido.

Que, el Reglamento de Concurso para Profesional Docente de la Universidad Nacional de Pilar, establece como una de las condiciones de los aspirantes para ser admitidos en el concurso, el haber realizado y aprobado el Curso de Didáctica Universitaria, dictada por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Pilar, o su equivalente nacional o extranjero del mismos nivel y debidamente reconocido por el Consejo Superior Universitario, en caso del Diploma de otras Universidad se exigirá una publicación en revista científica, y;

CONSIDERANDO:

El acuerdo aprobado en la Asociación de Universidades Públicas del Paraguay, de reconocimiento automático de los Diplomas del Curso de Didáctica Universitaria expedido por las Universidades que integran la Asociación.

Por tanto, en sesión ordinaria, Acta Nº 751.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:

ART. 1°) **Establecer** que serán admitidos en los concursos Docentes, el Diploma del curso de Didáctica Universitaria aprobado en las Universidades Públicas del Paraguay, sin el requisito de ser reconocido por el Consejo Superior Universitario.

ART. 2°) **Comunicar** y archivar-

Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General

Prof. Dr. Adolfo V. Villasboa Romañach
Presidente C.S.U